**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 131**

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA **C. RAQUEL BARRERA RICO**, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONCEJALA SÍNDICA SUPLENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL MUNICIPAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: Ø ABSTENCIONES: Ø

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 131 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. PRESIDENTA**

**DIP. SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 MAR 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
25 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

**DICTAMEN No. 131 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE CONCEJALA SÍNDICA SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XXX y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sometemos a consideración el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes"** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.

III. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

**I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

**II. Antecedentes.**

1. El 19 de mayo de 2021 el Pleno de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, aprobó el Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a través del cual se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo municipio del Estado de Baja California.

2. En fecha 1 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 246 emitido por esta Soberanía, por el cual se crea el Municipio de San Felipe, convirtiéndose en el séptimo municipio del Estado.

3. El 12 de julio de 2021, se recibió en Oficialía de Partes este esta Soberanía oficio 062/2021 signado por el Gobernador del Estado Jaime Bonilla Valdez, a través del cual daba cumplimiento a lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto de creación, que contenía la lista de las y los ciudadanos propuestos a integrar el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

4. El 19 de julio de 2021 se aprobó el Dictamen número 109 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que contenía la lista de las personas que reunieron los requisitos constitucionales y legales para integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe.

5. El 12 de agosto de 2021 la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, propuso a la Asamblea Plenaria Acuerdo a través del cual se establecía el procedimiento de votación y designación de las personas integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, resultando designadas las siguientes personas:

| Posición | Propietario | Suplente |
|---|---|---|
| Presidente | José Luis Dagnino López | Rubén Ruiz Valdez |
| Síndico Procurador | **Esperanza Valverde Zamorano** | **Elizabeth Fernández Sánchez** |
| Concejal Regidor | Jesús Carrillo Bojórquez | Javier Dagnino |
| Concejal Regidora | Ana Karime Dávila García | María Luisa Rojas Madueña |
| Concejal Regidor | Francisco Carrasco Hernández | Lorenzo Guadalupe García Carrillo |
| Concejal Regidora | Josefina Cárdenas Villa | Sandra Antonia Zamora Bermúdez |
| Concejal Regidora | Azalhia Ivette Vargas Ramírez | Irma García Escamilla |

6. En fecha 01 de marzo de 2024, se recibió en esta Soberanía oficio 0444 que firma la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, donde ante la ausencia de propietaria y suplente de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, en virtud de la licencia otorgada a la propietaria, y la no asunción de su suplente, y ejerciendo su facultad Constitucional prevista los numerales 49 fracción XXVIII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, propone a este Congreso a la ciudadana **Raquel Barrera Rico** para ocupar el cargo de Concejala Síndica en calidad de suplente, en la integración del Concejo Municipal de San Felipe.

## III. Consideraciones jurídicas

1. El artículo Tercero Transitorio del Decreto de creación del municipio de San Felipe establece que *"En tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidirán el Primer Ayuntamiento de San Felipe, el Gobierno del Municipio se depositará en un Concejo Municipal fundacional, integrado por concejales, mismos que serán designados por el Congreso del Estado* ***a propuesta del Gobernador*** *de entre quince vecinos del nuevo Municipio".*

2. El artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que, *"el Congreso del Estado procederá a la designación de munícipes cuando éstos se separen de manera voluntaria y definitiva al cargo o falten uno o varios de ellos, propietarios o suplentes, o no se presentaren en igual número al iniciarse el ejercicio de un período constitucional. Estos munícipes serán nombrados en los mismos términos que dispone este artículo para los Concejos Municipales".*

3. Que al actualizarse la ausencia de las Concejalas Síndica Propietaria y Suplente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, en virtud de la licencia otorgada a la propietaria, y la no asunción de su suplente, nombradas por esta Soberanía, la

Gobernadora del Estado ejerció su atribución Constitucional y propuso a este Congreso a la ciudadana **Raquel Barrera Rico** para ocupar el cargo de Concejala Síndica Suplente.

4. Esta Dictaminadora llevó a cabo una revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos que acompañó la Gobernadora respecto de la persona propuesta, lo que nos conduce a concluir de manera objetiva que, la C. **Raquel Barrera Rico**, reúne los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, para ocupar el cargo de Concejala Síndica Suplente del municipio de San Felipe.

5. Esta Comisión advierte que los efectos de esta designación al cargo de Concejala Síndica Suplente del municipio de San Felipe, debe ser temporal para que se cubra la licencia que fue autorizada a la titular de dicha posición en el Concejo Fundacional del municipio de San Felipe.

**IV. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS**

**Primero**. Del estudio y análisis al perfil de la persona propuesta por la Gobernadora del Estado para ocupar el cargo de Concejala Síndica Suplente, en estricto apego a lo establecido en los artículos 27 fracción XXX, 49 fracción XXVIII, 80 y 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el diverso numeral 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se concluye que la ciudadana **Raquel Barrera Rico**, reúne los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Concejala Síndica Suplente del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

**Segundo.** Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para sus efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el presente Dictamen por mayoría calificada, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la **C. Raquel Barrera Rico** su nombramiento como Concejala Síndica Suplente del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, a partir del momento de su designación al 03 de junio de 2024 o al momento de reincorporación de la titular en términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**Cuarto.** Cítese a la C. **Raquel Barrera Rico**, para que rinda protesta de Ley, ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Quinto.** Aprobada la designación de la **C. Raquel Barrera Rico**, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**Sexto.** Comuníquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, la determinación tomada por este H. Congreso.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de marzo de 2024
**"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"**

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 131

| DIPUTADO / A | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|
| DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA<br>P R E S I D E N T E | | | |
| DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ<br>S E C R E T A R I A | | | |
| DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA<br>V O C A L | | | |
| DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA<br>V O C A L | | | |

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
**DICTAMEN No. 131**

| DIPUTADO / A | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|
| DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ<br>V O C A L | | | |
| DIP. MANUELGUERRERO LUNA<br>V O C A L | | | |
| DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE<br>V O C A L | | | |
| DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br>V O C A L | | | |

**DICTAMEN No. 131** – INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIPE - SÍNDICO.

DCL/IGL/PAPM/DACM*